



DEPTO. JURÍDICO
JVP/ROB

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



**DESIGNA A FUNCIONARIOS A CONSIDERAR
COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY, DE
CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730. EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT.**

EXENTA NUM. 1186

SANTIAGO, 10 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°491/71, y DS N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.730 y su reglamento establecido en el D.S. N°71, ambos del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, los principios de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública, representan un eje fundamental para la consecución de los fines de Administración en la satisfacción de necesidades públicas;
- b. Que, el objeto de la Ley N° 20.730 es regular la publicidad de la actividad del Lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el propósito de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los Órganos del Estado;
- c. Lo establecido en el artículo 3°, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se extenderán estas obligaciones, a todas aquellas personas que en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas facultades y reciban por ello regularmente una remuneración;
- d. Que, así lo permite la disposición contenida en el artículo 5° del reglamento, de la Ley 20.730, al contemplar "Otros sujetos pasivos" en materia de Lobby.

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios en el desempeño de sus respectivos cargos:
 - a. Director/a del Departamento de Administración y Finanzas (DAF);
 - b. Director/a del Departamento de Gestión de las Personas (DEGEPE);
 - c. Director/a del Programa de Cooperación Internacional (PCI);
 - d. Director/a del Departamento Jurídico;

- e. Director/a del Programa EXPLORA;
 - f. Director/a del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP);
 - g. Director/a del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT);
 - h. Director/a del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF);
 - i. Director/a del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP);
 - j. Director/a del Programa de Información Científica;
 - k. Director/a Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI);
 - l. Director/a del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado (PCHA);
 - m. Director/a del Programa de Investigación Asociativa (PIA);
 - n. Director/a del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica (REGIONAL);
y
 - o. Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones.
2. Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su Reglamento, y a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.
 3. **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Directores de Programas, Departamentos y Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



C. Nicolai
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Fiscalía
- Funcionarios que indica
- Oficina de Partes